

Instructivo Delegaciones Observadoras





INSTRUCTIVO **DELEGACIONES OBSERVADORAS**

1. LAS DELEGACIONES OBSERVADORAS SU CARÁCTER PARTICULAR

Es considerable pensar que todas las delegaciones parte de los órganos de Naciones Unidas representan únicamente a los países del mundo. Sin embargo, en realidad esto no es así, ya que existen las denominadas **delegaciones observadoras.**

Según la página web de Naciones Unidas, las delegaciones observadoras representan **Estados no miembros, entidades y organizaciones** que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores en sus actividades¹.

En este sentido las delegaciones tienen libre acceso a la mayoría de las reuniones y a documentos pertinentes. Y muchas de ellas también son observadores de la labor y los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General.

La condición de misión permanente de observación está únicamente basada en la práctica, y, por ende, la Carta de las Naciones Unidas no incluye disposiciones al respecto.

Este carácter no solo es posible de obtención mediante una invitación, sino que también puede ser solicitado a la Organización.

En 1946 el Secretario General aceptó designar al Gobierno de Suiza como la primera misión permanente de observación². Asimismo, algunos Estados que pasaron de ser misiones de observación a Estados Miembros -como Austria, Finlandia, Italia y Japón- a su vez designaron a otros Estados para ser misiones de observación de las Naciones Unidas.

² Suiza se convirtió en Estado Miembro de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2002.





¹ El Reglamento General del Programa "Uniendo Metas" toma esta definición adaptándola a sus necesidades. Ver apartado 3.1 "Denominación".



2. CLASIFICACIÓN

Como mencionamos, son Estados no miembros, entidades y organizaciones internacionales.

2.1. ESTADOS NO MIEMBROS

Existen Estados que no son miembros de Naciones Unidas pero que poseen un carácter de observador en ella a partir de una invitación permanente que han recibido.

En la actualidad existen dos Estado no miembros: Santa Sede y la Autoridad Nacional Palestina (A/RES/67/19)³

2.2. ENTIDADES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Las entidades y organizaciones internacionales son asociaciones de estados. establecidas por acuerdos entre sus miembros y dotadas de un aparato permanente de órganos, encargados de perseguir la realización de objetivos de interés común por medio de una cooperación entre ellos.

Naciones Unidas ha reconocido con carácter de observador diversas organizaciones intergubernamentales tales como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, entre otros.⁴

2.3. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Naciones Unidas ha consagrado con carácter de observador y con conexión en su sede a diferentes organismos especializados.

En este marco, el Artículo 57 de la carta constitutiva de la organización define a los organismos especializados como aquellos establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tienen amplias atribuciones internacionales definidas en sus Estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas. Ejemplos de ellos pueden ser el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para la Energía Atómica (OIEA), entre otros.⁵

⁵ Para ver el listado completo de organismos especializados ingresar a: http://www.un.org/es/sections/member-states/specialized-agencies-and-relatedorganizations-maintaining-liaison-offices/index.html





³ Información correspondiente a abril de 2018.

⁴ Para ver el listado completo de organizaciones intergubernamentales ingresar a: http://www.un.org/es/sections/member-states/intergovernmental-organizations/index.html



3. LAS DELEGACIONES OBSERVADORAS EN UNIENDO ME-TAS

El Programa Uniendo Metas de Asociación Conciencia en su metodología de simulacro de Naciones Unidas busca junto a sus participantes reflejar lo más fiel posible los procedimientos y dinámicas de dicha organización.

En este sentido sus actividades de simulación no solo cuentan con delegaciones que representan países, sino que también se suman las delegaciones observadoras.

3.1. DENOMINACIÓN

El Artículo 29 del Reglamento General del Programa⁶ establece lo siguiente: "Las delegaciones observadoras del Encuentro representarán a Estados no miembros de Naciones Unidas, organismos especializados, entidades y organizaciones internacionales tanto intergubernamentales (OI) como no gubernamentales (ONG)"

Aquí podemos observar que se agregan las organizaciones no gubernamentales, las ONG. Como lo menciona su propio nombre no son parte de las esferas gubernamentales ni son empresas cuyo fin fundamental es el lucro. Por lo general son conformadas y se encuentran a cargo de ciudadanos comunes que comparten una visión y misión común, pudiendo obtener financiamiento del Gobierno, de otras ONG (como fundaciones), o de individuos o empresas particulares. Ejemplos de ellas son Greenpeace o Amnistía Internacional.

Naciones Unidas no ha otorgado aún carácter de observador a este tipo de organizaciones, pero a nivel internacional trabaja con muchas de ellas. Además, ha creado un "Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales" que da a ciertas ONG's un estatus consultivo en el Consejo Económico y Social (EcoSoC).

Asociación Conciencia, como Organización de la Sociedad Civil y con el fin de lograr un debate más participativo en los órganos contando con todos los actores globales, ha decidido que este tipo de organizaciones tenga presencia en las actividades de Uniendo Metas.

3.2. COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

Las delegaciones observadoras estarán compuestas según la cantidad de órganos que se representen en cada encuentro ya que con ciertas limitaciones podrán ser parte de todos ellos. Como mínimo serán de tres integrantes.

⁷ Para más información ingresar a: http://research.un.org/es/ngo





⁶ Para ver el Reglamento General del Programa ingresar a: http://www.uniendometas.org.ar/



3.3. PARTICIPACIÓN

Este tipo de delegación tendrá acceso irrestricto tanto a las reuniones informales de los órganos como a sus sesiones formales.8

En relación a esta atribución es menester destacar dos cuestiones importantes:

- Ante cada ingreso a los recintos de los órganos deberán anunciar su presencia mediante mensaje a Presidencia.
- No podrán ingresar por recinto más de tres miembros de la delegación. Es indistinta su individualización. En Sala de Tratados Internacionales solo podrá ingresar un miembro.

3.3.1. En la Sala de Tratados Internacionales

El Artículo 1 del Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales⁹ indica la obligatoriedad que tienen las delegaciones observadoras de enviar un representante permanente a la misma. Este representante podrá variar durante las jornadas siempre y cuando quien lo supla estuviere al tanto de los acuerdos y convenios realizados en la gestión anterior.

Las delegaciones observadoras podrán convalidar con su firma Tratados Internacionales siempre que hayan sido parte de su redacción. También podrán ofrecerse como partes mediadoras en ellos.

3.3.2. En la Asamblea General

El desenvolvimiento de las delegaciones observadoras dentro de este órgano es muy similar al de una delegación que representa a un Estado Miembro. La diferencia está en que en su rol de observador no podrán intervenir en los documentos que el órgano realice, es decir en el procedimiento de aprobación de la Resolución. En este contexto no podrán presentar modificaciones (enmiendas) ni tampoco votar los Anteproyectos y Proyectos. Sin embargo, tendrán la total participación en las discusiones de su construcción en debates y Grupos Regionales pudiendo dar a conocer su posición sobre las temáticas en discursos e intervenciones, sugerir planes de acción, dar recomendaciones y apoyar institucionalmente las propuestas.

Todo lo mencionado se encuentra en el artículo 4 del Reglamento de la Asamblea General, el cual establece que:

"Las Delegaciones Observadoras:

a. Podrán hacer uso de la palabra, del mismo modo que el resto de las delegaciones.

⁹ Para ver el Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales ingresar a: http://www.uniendometas.org.ar/





⁸ Tener en cuenta las limitaciones para Consejo de Seguridad, apartado 3.3.5.



- b. Podrán hacer uso de las Mociones, someterse a interpelación e interpelar, al igual que cualquier otro Estado Miembro de la Asamblea General.
- c. No podrán presentar Enmiendas ni avalarlas, así como tampoco podrán avalar los Anteproyectos y Proyectos de Resolución. Sin embargo podrán expresar su apoyo a Anteproyectos, proyectos y enmiendas.
- d. No tendrán Derecho a voto"10

3.3.3. En el Consejo Económico y Social (EcoSoC)

La dinámica de este órgano es muy similar a la de Asamblea General. En este contexto el lugar de las delegaciones observadoras dentro de los debates será el mismo.¹¹

Sin embargo, entre estos dos órganos hay una diferencia trascendental en relación a los documentos que crean. En el Consejo Económico y Social no solo se elabora un Anteproyecto de Resolución como en Asamblea sino que también se realiza un Informe Preliminar a partir de la conformación de una Comisión Redactora. En relación al rol de las delegaciones observadoras en este momento, ellas podrán ser parte de la misma a partir de una solicitud realizada a la comisión una vez que ella estuviera conformada. Según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de EcoSoC, no podrá haber un número mayor a dos delegaciones observadoras en una misma Comisión Redactora.

3.3.4. En el Órgano Subsidiario

Puede simularse un órgano denominado subsidiario cuya característica principal es que el organismo representado es diferente año a año. Pese a sus variaciones, en aquel el rol de las delegaciones observadoras se mantiene.

En su reglamento, particularmente en el artículo 3, se establecen las tareas otorgadas:

"Las delegaciones observadoras participantes del órgano tendrán voz, pero no derecho a voto. Establecido esto, su aval a los documentos elaborados será valorado y requerido"¹²

Al igual que en los puntos 3.3.2 y 3.3.3, las delegaciones observadoras no podrán interferir en la adopción de los documentos del órgano. Sin embargo se les otorga el permiso para utilizar la palabra en todas las sesiones y se tendrá en cuenta su aval en la votación de cada proyecto de declaración o en la propia declaración definitiva.

¹² Ver el Reglamento de Órganos Subsidiarios.







¹⁰ Para ver el Reglamento de Asamblea General ingresar a: http://www.uniendometas.org.ar/

¹¹ Ver Artículo 5 del Reglamento de Consejo Económico y Social.



3.3.5. En el Consejo de Seguridad

Siguiendo lo establecido el Artículo 11 del Reglamento del Consejo de Seguridad¹³ las delegaciones observadoras podrán participar de las sesiones del órgano.

Para ser parte de las mismas las interesadas cuyo campo de acción o especialidad resulte funcional al curso del debate y tenga relación con lo abordado en el desarrollo del tópico deberán solicitar que se les permita el acceso al órgano y su integración a las negociaciones a través de una petición escrita dirigida a Presidencia. El Presidente del Consejo de Seguridad podrá aceptar o rechazar dicha solicitud, y se reserva la potestad de invitar a participar del debate a las delegaciones observadoras que considere necesario, las cuales deberán realizar una exposición de la materia que les compete en relación al tópico a modo de presentación frente al órgano.

En su participación dentro del Consejo de Seguridad, estas delegaciones tendrán permitido hacer uso de la palabra mediante Presidencia pero no poseerán derecho a voto, y como las caracteriza, podrán ingresar y retirarse del recinto hacia otros órganos. A su vez se les podrá solicitar que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.

3.4. DOCUMENTO DE POSICIÓN

Las delegaciones observadoras para tener representación en los órganos que deseen deberán presentar un Documento de Posición por temática tratada. Tal documento es un escrito donde la Delegación deja plasmados su trabajo y su postura.

3.5. A LA HORA DE INVESTIGAR

Al comenzar las tareas de investigación de los diferentes organismos o entidades se recomienda tener en cuenta:

- Su historia, su origen
- Sus objetivos
- Su funcionamiento
- Su política institucional
- Los países afines a su postura
- Los países alejados a su postura
- Los documentos que genera (informes, declaraciones)
- Los últimos sucesos en los que se vio implicado

¹³ Ver el Reglamento del Consejo de Seguridad.





